

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se convocan los premios «Extremadura a la creación 1997, en las modalidades de novela, narraciones infantiles, narraciones juveniles, ensayo, teatro y pintura».*

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, establece de forma conjunta la conmemoración del 8 de septiembre, Día de Extremadura, la convocatoria de unos galardones que estimulen la actividad cultural y contribuyan también a potenciar esa actividad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

## D I S P O N G O

## ARTICULO 1.º.

Se convoca el IV Premio «Extremadura a la creación 1997, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad, siempre que la obra presentada esté escrita en castalleno, sea rigurosamente inédita y original, y que no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las obras no podrá ser inferior a doscientos folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.—La temática será totalmente libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la

obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el IV Premio Extremadura a la creación 1997, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1997 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor novela dotado con dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. El premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público entre los días 1 al 8 de septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

## ARTICULO 2.º.

Se convoca el IV Premio «Extremadura a la creación 1997, en la modalidad de NARRACIONES INFANTILES» que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los ocho y los doce años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a cinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se consideren.

TERCERA.—La temática será libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadrados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el IV Premio Extremadura a la creación 1997, en la modalidad de NARRACIONES INFANTILES».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1997 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración con quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o a la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por el Consejo Escolar del Centro, que deberá remitir a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura copia del acta de la sesión en que se tome dicho acuerdo. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Edito-

ra Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, éstos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el trascurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Trascurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DÉCIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

#### ARTICULO 3.º

Se convoca el IV Premio «Extremadura a la creación 1997, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES» que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los trece y los dieciséis años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a diez folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se consideren.

TERCERA.—La temática será libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el IV Premio Extremadura a la creación 1997, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finaliza el día 30 de mayo de 1997 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración con quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o a la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por el Consejo Escolar del Centro, que deberá remitir a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura copia del acta de la sesión en que se tome dicho acuerdo. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, éstos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patri-

monio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Trascurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 4.º.

Se convoca el II Premio «Extremadura a la Creación 1997, Diego Sánchez de Badajoz, en la modalidad de TEATRO», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castalleno, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda representarse dentro de los límites normales del teatro.

TERCERA.—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del mismo, cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio «Para el II Premio Extremadura a la Creación 1997, Diego Sánchez de Badajoz, en la modalidad de TEATRO».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1997 a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor obra dotado con un millón de pesetas (1.000.000 ptas.). El premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de Septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

#### ARTICULO 5.º

Se convoca el II Premio «Extremadura a la Creación 1997, Benito Arias Montano, en la modalidad de ENSAYO», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritos de cualquier re-

gión y nacionalidad con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

SEGUNDA.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.—El premio se destina exclusivamente a ensayos literarios o de estudio humanista y cultural en su sentido más amplio, no admitiéndose memorias redactadas para la obtención de un grado académico. El Jurado valorará especialmente aquellos que, más allá de la erudición o de la especialización académica en disciplinas concretas, destaquen por su creatividad, preocupación por el lenguaje y expresión literarias, características que lo han convertido en género literario, simultaneando los valores de imaginación, creatividad, originalidad de tratamiento y expresividad artística con los de investigación o recopilación de carácter fundamentalmente científico.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo. En sobre cerrado, quien se adjuntará a los originales, figurará en su exterior el título de la obra y el lema o seudónimo, y en su interior cada autor indicará su nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y nota biográfica. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14, 2.º, 06800 Mérida, indicando claramente en el sobre «Para el II Premio Extremadura a la Creación 1997, Benito Arias Montano en la modalidad de ENSAYO».

QUINTA.—El plazo de admisión de originales finalizará el día 30 de mayo de 1997 a las 14 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—La dotación del premio será de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto.

El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de dicha primera edición.

SEPTIMA.—El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar entre los días 1 al 8 de Septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

OCTAVA.—El Jurado del Premio, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las obras no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

#### ARTICULO 6.º

Se convoca el III Premio «Extremadura a la creación 1997, Francisco Zurbarán, en la modalidad de PINTURA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los artistas de cualquier nacionalidad y con obras pictóricas en su más amplio sentido.

SEGUNDA.—Cada concursante al premio puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente su tema, su procedimiento técnico, el tamaño, la presentación y demás características.

TERCERA.—Esta convocatoria consta de dos fases:

- A) Selección de las obras pictóricas.
- B) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

CUARTA.—Los artistas interesados deben enviar o presentar en la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida (Badajoz), de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior: «Para el III Premio Extremadura a la creación 1997, Francisco Zurbarán, en la modalidad de PINTURA», lo siguiente:

- a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36), y fotografía o fotografías indistintamente en blanco y negro o en color de tamaño 13 x 18 o 18 x 24, de cada una de las obras que presenta.
- b) Ficha técnica de cada obra que se presenta, indicando claramente a qué diapositiva o fotografía corresponde. Asimismo se ha de especificar el título, la técnica, los materiales empleados, las dimensiones y su valoración económica.

c) Ficha que contenga los siguientes datos del autor: Nombre y apellidos; número D.N.I.; domicilio; distrito postal y población; teléfono; currículum (estudios y exposiciones celebradas, museos donde se exhiben su obras, etc.); fecha y firma.

A la vista de la documentación gráfica y de los documentos recibidos, una comisión, integrada por aquellas personas designadas a tal efecto por el Consejero de Cultura y Patrimonio, seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

QUINTA.—El plazo de presentación para la selección de obras finalizará el día 30 de junio de 1997 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de junio de 1997.

SEXTA.—Concluida la fase de presentación se realizará una preselección, llevada a cabo por el Servicio de Archivos, Artes Plásticas y Museos, y se comunicará a todos los particulares la preselección realizada. Las obras seleccionadas deberán estar presentadas o enviadas por sus autores a la dirección que se señala y en la fecha y condiciones que se expresan, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la o las obras, así como el aseguramiento contra los riesgos de transporte. La Consejería de Cultura y Patrimonio, por su parte, asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se indiquen para retirar las obras presentadas.

SEPTIMA.—Un jurado, nombrado al efecto por el Consejero de Cultura y Patrimonio entre personas de reconocida solvencia en la materia, realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Cultura y Patrimonio la adquisición de las obras que a su juicio lo merezcan, disponiéndose a tal fin hasta un máximo total de 2.500.000 pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

OCTAVA.—El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Las obras adquiridas pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMA.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá organizar una exposición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

UNDECIMA.—Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser

recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en el plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se le habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Cultura y Patrimonio no se hará responsable de forma alguna de las obras no retiradas. La Organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

DUODECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

#### DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses previa comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 17 de marzo de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo

22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Cipriano Domínguez Caldelas, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».